

**23443** *ORDEN de 31 de julio de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas subsidiarias de Navarredonda, promovidas por dicho Ayuntamiento.*

En sesión celebrada el día 19 de junio de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente las Normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Navarredonda (Madrid).

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 31 de julio de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**23444** *ORDEN de 31 de julio de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas subsidiarias de Gargantilla de Lozoya, promovidas por dicho Ayuntamiento.*

En sesión celebrada el día 19 de junio de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Gargantilla de Lozoya (Madrid), en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 31 de julio de 1986.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**23445** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Hermanos Benito Gonzalo», con domicilio en Almazán, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV y centro de transformación de 125 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre

autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hermanos Benito Gonzalo» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV; origen en apoyo número 9 de la línea Almazán-Matamala, de «ERZ, Sociedad Anónima», y final en el centro de transformación proyectado; longitud, 110 metros; conductor Al-Ac, LA-56; apoyos metálicos; aislamiento de cadenas de suspensión de bloque.

Centro de transformación aéreo, sobre torre metálica; potencia, 125 KVA; relación de transformación,  $16.435 \pm 5 \pm 10$  por 100/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 14 de mayo de 1986.—El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.—2.799-D (63709).

**23446** *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 20 KV, aérea, y centro de transformación en Olvega, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20/15 KV; origen en el apoyo sin número de la línea eléctrica de media tensión, Olvega-Almenar, y final en el centro de transformación proyectado; longitud, 64 metros; conductor aluminio-acero, de 54,56 milímetros cuadrados; apoyos metálicos; aislamiento por cadenas de amarre, con tres platos ESA 40/100; herrajes metálicos tipo MADE.

Centro de transformación tipo intemperie sobre torre metálica; potencia del transformador, 25 KVA; relación de transformación,  $16435/9500 \pm 5 \pm 10$  por 100/398-230/230-133 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de junio de 1986.—El Delegado territorial accidental, José Domínguez de la Orden.—4.022-D (63992).

**23447** *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 3.696, CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con

domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión a 15/20 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de media tensión a 15/20 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica de media tensión de 15 KV (20 KV), que partiendo del apoyo número 6 de la que une subestación «Carucedo» con «Las Médulas» va hasta «Voces». De esta nueva línea se deriva otra en el apoyo número 17 hasta el centro de transformación de Orellán. Tendrán 33 apoyos, de los cuales 12 serán de hormigón y el resto metálicos. La longitud total de las mismas será de 5.018 metros y el conductor utilizado será del tipo LA-56 de aluminio-acero y sección 54,6 milímetros cuadrados suspendido o amarrado con cadenas de 2 ó 3 aisladores del tipo «Esperanza» 1.503.

Discurre en su trazado por terrenos comunales de Voces, Orellán y Carucedo y por otros de propiedad privada.

La derivación a Orellán constará de 4 apoyos y su longitud será de 512 metros.

La línea al centro de transformación de Voces cruza en su recorrido:

1. La línea de A.T. a 220 KV de «Endesa», que va de Compostilla a Cornatel entre los apoyos de la que se establece números 4 y 5.

2. Entre los apoyos 20 y 21 cruza la línea de 45 KV «Carucedo-La Cabrera», propiedad de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de julio de 1986.-El Delegado territorial accidental, Aníbal González Arintero.-14.406-C (63177).

**23448** *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Avila, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, referente al expediente 759, línea eléctrica de media tensión entre las localidades de Aveinte y Muñoyerro.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «U. E. F. S. A.», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «U. E. F. S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, 15 KV., entre las localidades de Aveinte y Muñoyerro, de 2.586 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente. Presupuesto: 4.616.960 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se le autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto

de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 16 de julio de 1986.-El Delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez-4.080-D (65400).

**23449** *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Avila de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, referente al expediente 760, línea eléctrica de media tensión entre las localidades de San Pedro del Arroyo-Morañuela-Villaflor.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «U. E. F. S. A.», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «U. E. F. S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, 15 KV., entre las localidades de San Pedro del Arroyo-Morañuela-Villaflor, de 4.470 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente. Siendo su presupuesto de 6.751.118 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se le autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 16 de julio de 1986.-El Delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez-4.077-D (65397).

**23450** *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Avila de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, referente al expediente 758, línea eléctrica de media tensión entre las localidades de Aldeaseca-Sinlabajos-Donvidas.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «U. E. F. S. A.», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «U. E. F. S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, 15 KV., entre las localidades de Aldeaseca-Sinlabajos-Donvidas, de 6.488 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente. Presupuesto: 10.772.079 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se le autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 16 de julio de 1986.-El Delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez-4.078-D (65398).